

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria 2003



[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro.14 - 25/09/03 (matinal)

Tema: Partidos Politicos

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Continúa el debate del Proyecto de Ley de Partidos Políticos.

Doy la palabra al Presidente de la Comisión Informante, señor Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, señor Presidente.

Se ha repartido un texto sustitutorio justamente a raíz de las intervenciones de la última sesión. Yo quisiera, antes que nada, agradecer a la doctora Hildebrandt que me hizo llegar algunas observaciones de carácter lingüístico y que han permitido perfeccionar la ley.

Quiero, en ese sentido, expresar mi agradecimiento público a la doctora Hildebrandt, que, como repito, nos alcanzó algunas observaciones lingüísticas que yo reconozco y se han recogido.

Las modificaciones al texto de la semana pasada, son las siguientes y quisiera aclarar.

En primer lugar, en el artículo 4.º, referidos a registros de organizaciones políticas, se ha establecido la figura del representante legal, porque muchas veces el presidente del partido o el secretario general es citado a una comisaría o citado hacer un trámite administrativo, y aquí lo que se está previendo es que exista una suerte de representante legal que sea el que tenga las facultades propias para hacer ese tipo de diligencias, que creo que va a facilitar mucho el trabajo administrativo en los partidos.

En segundo lugar, recogiendo otra iniciativa que se formuló, en el artículo 10.º relativo a la tacha de la inscripción de partidos, se ha previsto la doble instancia, antes se establecía que solamente el Jurado intervenía y ahora se ha previsto que la primera instancia sea el registro de organizaciones políticas, y la segunda instancia sea el Jurado Nacional de Elecciones.

Con lo cual superamos algún cuestionamiento que en algún momento se formuló por la propia Comisión de Derechos Humanos.

Ese es una contribución que hemos concordado también con la doctora Cabanillas, sobre el tema de la doble instancia.

De acuerdo con lo que planteó el congresista Negreiros que era referido a que al momento de la inscripción no se exija la designación de los personeros técnicos. También eso ha sido acogido y ha sido retirado.

En cuanto a la declaratoria de ilegalidad, también se ha subsumido en un inciso, lo que eran dos, siguiendo la recomendación atinada del congresista Negreiros que hizo esa referencia.

Y en cuanto al artículo del financiamiento público directo, debemos decir que se ha ido una fórmula más equitativa. Usted sabe que, inicialmente, el proyecto contenía que los partidos recibían un porcentaje de la UIT por cada voto que obtenía el Parlamento.

(2)

La fórmula que se ha planteado, que es muy semejante a la que vino en el dictamen original, señala que ese porcentaje se aplica a todos los votos que sean emitidos para elegir a los parlamentarios; y de ese monto, el 40% se reparte en forma igualitaria entre todos los partidos que tienen representación parlamentaria y el 60% en forma proporcional a la votación obtenida por cada partido.

En cuanto a lo referido a los movimientos y a las listas políticas de alcance local, se ha vuelto al texto que estaba tanto en el dictamen que emitió la Comisión de Constitución como en la propuesta que presentó, en forma concordada, el grupo IDEA y Transparencia.

Nuestra propuesta sería -de ser posible, y si así lo tiene a bien la sala- poder votar por lo menos hasta el artículo 26.º, si es que fuera posible. Ideal sería poder votar todo, pero por lo menos llegar hasta el Título V votado; de forma tal que demos muestra de que estamos realmente no solamente debatiendo sino aprobando la Ley de Partidos Políticos y siguiendo aquello que la ciudadanía espera, conforme ha sido reflejado en las encuestas recientemente publicadas.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Señor Presidente, por favor, con su venia una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Proceda.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Una aclaración.

El tema de los cargos vitalicios fue planteado por el congresista Negreiros, incluso, el propio doctor Solari se me acercó en razón de que el estatuto de Perú Posible establece el cargo vitalicio para el Presidente de Perú Posible.

O sea, que más bien esa exclusión ha sido a pedido de Perú Posible. He hecho referencia que en el debate, el congresista Negreiros lo formuló y después el doctor Solari lo planteó aquí en la curul. Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Agotado el debate.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Constitución, señor Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, Presidente.

Vamos a terminar el debate, yo no tengo inconveniente. Me piden una interrupción, Presidente

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Puede continuar, señor Amprimo Plá.

(22)

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, Presidente.

Presidente, habida cuenta que vamos hoy día a intentar votar hasta el artículo 26.º, voy a omitir cualquier comentario sobre los artículos siguientes referidos al 27.º en adelante.

Respecto a la posibilidad de incluir el tema de los planes de gobierno en el Acta de Constitución, creemos que el Acta de Constitución lo que tiene que tener son las ideas, más bien, filosóficas del partido. Ya los planes son mayores propuestas que se presentan para cada oportunidad.

Es diferente un plan de gobierno para una elección regional y municipal que para una lista parlamentaria o un plan de gobierno nacional. Entonces, este tema creo que por eso no estaba incluido.

En cuanto a la democracia interna para elegir a las autoridades, si está contemplado y yo creo que quizás lo que habría que hacer es una lectura orgánica de la ley y no un artículo en forma aislada o inconexa.

El artículo 19.º es claro en señalar que la elección de autoridades y candidatos de los partidos, en todos los niveles debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la ley y en el estatuto. O sea, que eso sí está fijado.

Respecto a la posibilidad de nulidades de elecciones o nulidades de actos que hayan asumido los partidos, eso ya está regulado en la legislación común y hay mecanismos de impugnación.

Es verdad que podría estar previsto en la ley eso también, pero no olvidemos que los partidos políticos son una derivación del derecho de asociación que tiene todo ciudadano.

Se ha hecho mención a que no existe el financiamiento indirecto. El financiamiento público indirecto, justamente, es la franja electoral, ese es el financiamiento público indirecto.

De otro lado, ha hecho mención el congresista Cruz, respecto a que de se debería fijar 200 afiliados al momento del acta de fundación. No nos olvidemos que la ley contempla que haya un número determinado de comités con 50 afiliados en cada comité. O sea, que ampliamente está superado el número que él plantea.

En cuanto al tema del padrón que ha hecho mención el doctor Del Castillo, es verdad que tradicionalmente se ha hecho referencia al padrón utilizado en la última elección.

Pero no nos podemos engañar, todos sabemos que el padrón electoral es un padrón que está inflado, que no está adecuadamente depurado, por tanto, creo que es una buena oportunidad para ir corrigiendo, justamente, esa diferencia.

El congresista Rey hizo mención al tema de las firmas para la suscripción. Es verdad lo que él ha señalado.

Pero la norma que estamos planteando contempla un plazo de un año para concluir el trámite de inscripción de un partido y, por tanto, no habrá ese trámite tan largo que en el fondo afecta los derechos de otros solicitantes de inscripción de partidos políticos y la posibilidad de que ciudadanos puedan señalar su adhesión a algún partido o su voluntad de apoyar su inscripción.

En cuanto al marco ideológico, yo entiendo que es un tema discutible, pero no es verdad que solamente podemos dividirnos entre partidos sociales cristianos y partidos sociales demócratas; hay partidos como Acción Popular, por ejemplo, que declaran que el Perú es su doctrina.

Entonces es un tema, evidentemente, que mejor lo dejemos en el término de las ideas, de la visión del país, en términos de los principios; y también hay partidos, evidentemente, de una formación socialista o marxista.

En cuanto al tema de Defensoría del Pueblo, justamente, está creada para defender a los ciudadanos y un partido que lo que hace es promover la violencia y promover la destrucción del sistema democrático, no es un partido que podría ser defendido por la Defensoría, sino más bien las víctimas seríamos los ciudadanos que estaríamos permitiendo que si un partido que no tiene formación democrática, por el contrario, pretenda llegar al poder para destruir la democracia.

Respecto al tema registral de los actos civiles y mercantiles que mencionó el congresista Almerí, yo quiero recordar que existe un principio jurídico que es el principio de la inmediatez; es decir, los apoderados o los directivos asumen el cargo desde que son nombrados y lo aceptan, no desde que se inscriben en los Registros Públicos. En nuestro país el registro no constituye derecho, el registro lo que hace es simplemente declarar ese derecho, pero no lo constituye.

Por tanto, lo que se ha contemplado en la norma no es acorde con la tradición de nuestro país, sino con las normas registrales que actualmente rigen en el Perú.

Creo que respecto a la observación de la congresista León, hay un error de interpretación. No es que solamente aquellos que figuran o que han votado pueden estar afiliados.

(23)

Lo que se establece es que el número de afiliados está en relación con los últimos que han votado, no es con las personas que han votado; o sea, creo que es un error de interpretación.

O sea, evidentemente se puede afiliar cualquier persona mayor de edad, evidentemente, la referencia que hace el artículo 6.º, o, perdón, el artículo 5.º es la relación de adherentes en número

no menor al 1% de los que votaron en la última elección.

En cuanto al tema del transfugismo, es verdad que es un tema que genera preocupación, sobre todo después de la experiencia que hemos tenido los peruanos. Es verdad que se incluyó en esta propuesta de Transparencia e Idea, pero yo voy a leer el comentario que se hace sobre el particular, dice: "La disposición incluida en el penúltimo párrafo, que es la referida al transfugismo, apunta a combatir el llamado transfugismo. En un régimen liberal, representativo no podría exigirse la renuncia al cargo y sería factible de una declaración de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional".

O sea, el propio instituto que promueve este texto reconoce que ahí hay una posible inconstitucionalidad y frente a eso creo que hay que ser mejor prudentes y evitar ese tema.

Por último, no nos olvidemos que el Estatuto establecerá justamente las condiciones de afiliación y desafiación y, por tanto, ahí el tema estará aclarado.

Me piden dos interrupciones, son las últimas que voy a dar y después pasaré a hacer las aclaraciones respectivas, la congresista León y el congresista Cruz. Me han pedido dos interrupciones, Presidente, yo las aclaro.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Creo que se insiste en el error de interpretación. Lo que se refiere es que los documentos son de los que se adhieren y los que han votado es para determinar el número de las adhesiones que se requieren para inscribirse, no quiere decir que solamente pueden adherirse aquellos que han votado. Creo que es un error de interpretación. Me han pedido dos interrupciones adicionales.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- No, ya ha dado dos.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Son las últimas que voy a dar porque sinceramente sino no terminamos y he aclarado que hay plazo de un año.

Señor Amprimo, ¿cuánto más necesita?

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- No. Estaba terminando los comentarios para efectos de, después, pasar a la referencia de los cambios de la redacción.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Señor Amprimo, tiene la palabra.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Señor Presidente, me pide una interrupción, y es la última que voy a ceder.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Puede terminar, señor Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Sí, señor Presidente.

Entonces, pasaríamos a precisar justamente las aclaraciones, dejando constancia de que nosotros nos sometemos a lo que la Sala diga respecto a que si vota algo por separado o en conjunto. Y aquí el objeto no es minimizar ni desconocer lo que es un movimiento de alcance regional, sino establecer las cosas en su real lugar, y se ha vuelto al texto que fue concordado tanto en el grupo que trabajó el doctor Del Castillo con idea y transparencia como en aquello que se estableció en la Comisión de Constitución.

Entonces, el primer cambio, Presidente, sería en el artículo 7.º que se eliminaría el último párrafo, el segundo párrafo, en razón que, como se ha establecido, hay un plazo de un año para lograr la inscripción. Entonces, ya no juega evidentemente la posibilidad de poder suscribir a otros partidos porque hay un plazo de un año que está limitado.

En el artículo 8.º, Presidente, primer párrafo, cuando dice al final, "en al menos las dos terceras partes de las regiones", debe decir, "en al menos las dos terceras partes de los departamentos".

En el artículo 9.º, inciso e), segundo párrafo, hay un error ortográfico que me ha hecho notar el doctor Carhuarica, que quiero mencionar. Dice: "Todos los miembros tendrán derecho a elegir y ser elegidos". Ahí hay un "ser" que se ha repetido. Ha habido un fantasma que ha establecido ahí un ser de más. O sea, que es una corrección únicamente ortográfica.

En el artículo 10.º, en el cuarto párrafo, en vez de "peticionantes", "peticionarios", de acuerdo a la atingencia ortográfica que ha hecho mención el doctor Solari.

En el artículo 12.º, dice: "No se requiere autorización para la apertura y funcionamiento de los locales partidarios, salvo el cumplimiento de las normas municipales", y se ha agregado "relativas a la zonificación, urbanismo, salud e higiene". Eliminandose la parte de la infracción penal, porque evidentemente eso está en el Código Penal. Así que esa parte se ha eliminado. Eso ya está en el Código Penal.

En el artículo 17.º, Presidente...

Termino y encantado.

En el artículo 17.º, se señala que se entiende como movimientos de organizaciones políticas de alcance regional o departamental. Porque evidentemente aspiramos a que se constituyan las regiones con más de un departamento.

Igual en el inciso b), cuando habla de las actas de constitución de comités, debe decir, "en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integran la región o el departamento", ahí hay que agregar esa palabra. Con lo cual, señor Presidente, estaríamos listos para votar.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, se ha hecho referencia a lo que se ha acogido.

Hay una interrupción que me ha pedido el congresista Pacheco que efectivamente...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Pero ya no estamos en el debate.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Entonces, en consecuencia, Presidente, ni modo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Pero ya no estamos en debate. Hablen ustedes por si hay alguna aclaración.

Hay una cuestión de orden, pero estamos en votación. Pero no le puede conceder una interrupción si no está en el uso de la palabra. Simplemente se le hizo una pregunta.

Sí, señor, estamos en votación. Señor, no le ha concedido la interrupción, yo no se la puedo conceder, la Presidencia no puede dar interrupciones o intervenciones durante el debate.

Entiendo que el tema sobre el transfuguismo no está en esta parte pero puede ser un artículo adicional porque usted planteó como disposición transitoria. Así es, así es.

Se va a cerrar la asistencia...

No, se va a votar del artículo 3.º al 26.º, con excepción del 17.º que se va a votar por separado.

Señores, respeten el debate.

Se va a cerrar la asistencia.

Se encuentran presentes 90 señores congresistas.

Al voto el artículo 3.º al artículo 26.º, con excepción del 17.º.

Con la misma asistencia se votará después el artículo 17.º.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- No grite, señora, está usted violando el Reglamento. Usted puede expresarse en el voto.

-Efectuada la votación, se aprueba, por 69 votos a favor, uno en contra y diez abstenciones, del artículo 3.º al artículo 26, excepto el artículo 17.º, del texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Ha sido aprobado.

Se deja constancia de la abstención del congresista Iberico Núñez.

Con la misma asistencia, al voto el artículo 17.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

-Efectuada la votación, se aprueba, por 57 votos a favor, 12 en contra y ocho abstenciones, el artículo 17.º, del texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Ha sido aprobado el artículo 17.º.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).- Tiene la palabra el congresista Amprimo, por un minuto.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, señor Presidente.

Que duda cabe que el tema judicial es un tema que interesa a todo el país, y voy hacer muy corto por el tiempo.

A mí me preocupa el segundo párrafo del artículo 1.º de la ley que dice al final: "Asimismo, podrá evaluar las normas constitucionales y legales sobre la materia, proponiendo las modificaciones que consideren pertinente".

Y me preocupa, porque el artículo 206.º de la Constitución es sumamente claro señalar quiénes tienen iniciativa legislativa en materia de reforma constitucional. Y señala el artículo 206.º que: solamente tienen iniciativa de reforma constitucional el Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al 0,3% de la población electoral, con firmas comprobadas por autoridad electoral".

En consecuencia, esta Ceriajus o como se le llame, no tiene potestad ni facultad de planteamientos de reforma legislativa en materia constitucional por expresa prohibición de la Constitución.

Y, en consecuencia, aquí lo que hay que hacer, por lo menos en este tema, es retirar ese párrafo.

Debo decir además, señor Presidente, que la Comisión de Constitución, que me honro en presidir, por acuerdo unánime de todos sus miembros en el cual han participado todas las bancadas, ya ha creado una comisión para ver la reforma constitucional del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Tribunal Constitucional.

Es decir, que el tema de las normas constitucionales que requieran modificarse para la reforma del Poder Judicial está en el campo que debe estar, que es el Congreso de la República.

Por tanto, en cuanto a ese aspecto, yo espero que el Presidente de la Comisión de Justicia, conforme lo conversamos en la Comisión de Justicia en su oportunidad, estudie la posibilidad de retirar justamente el párrafo final del artículo 1.º, referido a la posibilidad de evaluación y proposición de normas de modificaciones a la Constitución, por parte de esta entidad.

Gracias, señor Presidente.